

- A) Productos manufacturados: -Terminados en metálico.
(Souvenirs)
-Terminados en papel (sellos).
-Terminados en tela.
-Terminados en madera.
-Terminados en piel.
-Terminados en otros materiales.
- B) Espectáculos: -Folklore.
-Teatro.
-Música.
-Danza.
- C) Servicios: -Servicios turísticos en
general. (giras turísticas,
oferta de habitaciones, etc.)

Artículo 5.- La Comisión establecerá las sanciones de lugar para que los bienes y servicios que se produzcan fuera de las disposiciones del presente Decreto se adapten a los propósitos de la conmemoración y que al efecto establezcan las reglamentaciones pertinentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 103-90 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 103-90

VISTA la Ley No. 2641, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de

1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

1,000,000. (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 001 al 1000000, color morado, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

2,000,000. (DOS MILLONES) de sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 001 al 2000000, color rojo, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.- La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 104-90 que autoriza una impresión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Centenario Día Internacional del Trabajo".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 104-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la